



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/66
4 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
55° periodo de sesiones
Temas 9, 11 y 18 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Exposición escrita presentada por el Comité de Juristas para los Derechos
Humanos, organización no gubernamental con carácter consultivo especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición que se
distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y
Social.

[27 de enero de 1999]

La situación de los derechos humanos en Irlanda del Norte

1. En abril de 1998 se firmó el Acuerdo del Viernes Santo que proporciona un marco para el establecimiento de la paz y permite la vuelta a una sociedad normal en Irlanda del Norte. El Acuerdo supone un estímulo para los derechos humanos, estableciendo una Comisión de Derechos Humanos, una comisión independiente de supervisión para Irlanda del Norte y una revisión del sistema de justicia penal. Además, el Acuerdo prevé la abolición de los poderes extraordinarios: "El Gobierno Británico avanzará en la consecución del objetivo de una vuelta, lo antes posible, a dispositivos normales de seguridad en Irlanda del Norte, que sean compatibles con el nivel de inseguridad y con una estrategia global convenida, sobre... iii) la abolición de los poderes extraordinarios en Irlanda del Norte" 1/.

2. Sin embargo, a raíz de las bombas de Omagh en agosto de 1998, el Gobierno Británico introdujo nuevas medidas extraordinarias que mermaban todavía más el derecho a guardar silencio y concedían mayor fuerza probatoria a las declaraciones de los funcionarios de policía 2/. Además, en un documento de consulta recientemente publicado sobre legislación contra el terrorismo, el Gobierno Británico ha señalado que, en su opinión, "ha llegado el momento de dar carácter permanente a esa legislación (contraterrorista)" 3/.

3. Como señaló el Comité de Juristas con anterioridad, los poderes extraordinarios en Irlanda del Norte han estado vinculados a graves violaciones de derechos humanos. El Comité de Juristas estima que el mantenimiento de la legislación de excepción inevitablemente seguirá creando las condiciones que llevan a dichas violaciones. La existencia de salvaguardias eficaces, antes y durante el juicio, ayudará a evitar la aparición de casos de tortura y otros tratos crueles. Siguen suspendidas estas garantías procesales en virtud de las leyes de excepción que rigen actualmente en Irlanda del Norte 4/.

4. Tras su último examen del Reino Unido, el Comité contra la Tortura, de las Naciones Unidas, llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que la continuación del estado de excepción en Irlanda del Norte representaba un

1/ "The Good Friday Agreement", abril de 1998, Security, párrafo 3.

2/ Ley de Justicia Penal (Terrorismo y conspiración) 1998.

3/ Legislación contra el terrorismo - Documento de consulta (diciembre de 1998), Cm Introducción, párrafo 4.

4/ Véase: Human Rights and Legal Defense in Northern Ireland : The Intimidation of Defense Lawyers, The Murder of Patrick Finucane (Comité de Juristas para los Derechos Humanos, Nueva York, 1993) págs. 17 y 18 y 62, y At the Cross Roads : Human Rights and the Northern Ireland Peace Process (Comité de Juristas para los Derechos Humanos, Nueva York, 1996), págs. 3 a 56 para observaciones detalladas sobre las disposiciones de excepción en Irlanda del Norte. Con el mantenimiento del estado de excepción en Irlanda del Norte, el Gobierno del Reino Unido sigue ignorando el artículo 9, 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5, 3) del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

obstáculo a la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura y señaló que ninguna circunstancia excepcional podía en ningún caso constituir una justificación de la inobservancia del Convenio 5/. Además, el Comité contra la Tortura recomendó la adopción de las siguientes medidas:

a) Clausura, a la primera oportunidad, de centros de detención, especialmente en Castlereagh;

b) Prohibición del uso de balas de plástico para hacer frente a los disturbios;

c) Reestructuración de la Royal Ulster Constabulary (RUC) para que refleje con mayor fidelidad las realidades culturales de Irlanda del Norte. Para ello debe seguir facilitándose un amplio programa de reeducación a los miembros de la RUC adaptado a los objetivos del Acuerdo de Paz e inspirado en los mejores métodos de la policía moderna 6/.

5. El Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, el Sr. Param Cumaraswamy, publicó un amplio informe sobre Irlanda del Norte en abril de 1998 (E/CN. 4/ 1998/ 39/ Add. 4). Según el informe, la RUC persistía en la intimidación y hostigamiento de los abogados defensores en Irlanda del Norte; se negaba sistemáticamente a los detenidos acceso a un asesor letrado, y el Gobierno del Reino Unido se mostraba incapaz de defender el derecho a guardar silencio y el derecho a ser juzgado por jurado, lo que llevaba a denegaciones de justicias y a la falta de confianza en el sistema de justicia por parte de un amplio sector de la sociedad de Irlanda del Norte. Para solucionar estos problemas, el Sr. Cumaraswamy recomendó el restablecimiento de las salvaguardias que estaban limitadas por los poderes extraordinarios. Entre ellas figuraban:

a) El acceso inmediato a asesoramiento jurídico en todos los casos, incluso durante los interrogatorios de la policía;

b) La grabación en vídeo y audio de los interrogatorios de la policía;

c) El restablecimiento del derecho a guardar silencio en los interrogatorios de la policía y fin de la práctica judicial de sacar deducciones negativas de la negativa del acusado a prestar declaración;

d) La abolición del criterio amplio para aceptar en juicio las confesiones obtenidas mediante presiones psicológicas, privaciones u otras formas no violentas de coacción;

e) El restablecimiento del derecho a juicio por jurado.

6. Además, el Relator Especial recomendó que el Reino Unido iniciara una investigación independiente sobre las circunstancias que rodearon la muerte del abogado defensor Patrick Finucane en Irlanda del Norte hace 10 años. Finucane fue asesinado en su casa, en circunstancias que sugieren la connivencia de

5/ Véase CAT/C/SR.360.

6/ Ibid.

elementos de las fuerzas de seguridad. El Gobierno del Reino Unido se ha negado hasta ahora a abrir una investigación pública del caso, sosteniendo que la cuestión carece de un grado suficiente de urgencia e importancia públicas. El Comité apoya las recomendaciones del Relator Especial y solicita la realización de una investigación plenamente independiente. El Comité insta a los miembros de la Comisión a que hagan lo mismo.

7. La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte tiene, en virtud del Acuerdo, la función general de asesorar al Gobierno respecto a la legislación en materia de derechos. Le corresponde asimismo la función específica de prestar asesoramiento sobre el alcance de la definición de los derechos complementarios de los recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, para elaborar una Carta de Derechos para Irlanda del Norte. La Carta que establece la Comisión de Derechos Humanos, como se dispuso en el Acuerdo, concede poderes limitados a la Comisión para entablar procedimientos judiciales o facilitar asistencia a las personas que lo hagan. El Parlamento se comprometió a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos en las investigaciones. Sin embargo, el Gobierno se negó a conceder a la Comisión poderes para obligar a declarar a los testigos y presentar documentos. Ambas facultades están previstas en las normas mínimas de las Naciones Unidas para las comisiones de derechos humanos (Principios de París) ^{7/}. El Gobierno busca en la actualidad miembros para la Comisión de Derechos Humanos. El Comité insta al Gobierno a que nombre a personas con un largo historial en materia de derechos humanos.

^{7/} Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Resolución 48/134, anexo, de la Asamblea General. Métodos de funcionamiento b) ("En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá:... recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia").